

Bogotá D.C, 23 febrero 2026



20268700087591

23 febrero 2026

**Señores**

**Transportes Tev S A S**

**notificaciones@ab-inbev.com**

BOGOTA DC

Asunto: Requerimiento de información

Respetados Señores,

El 26 de noviembre de 2025, se llevó a cabo visita de inspección administrativa en las instalaciones de su empresa, de conformidad con el Memorando Comisorio No. 20258700106433 del 24 de noviembre de 2025 y la Credencial de Visita No. 20258700859141 de 25 noviembre de 2025.

Que, durante el desarrollo de la diligencia, esta Superintendencia solicitó a la empresa **TRANSPORTES TEV S A S** identificada con **NIT. 900142448 - 1**, una serie de documentos condensados en un "Check List" suministrado a la vigilada, entre los cuales, el acápite tercero, contenía **ocho (08) ítems** asociados a información relacionada a los conductores que realizan operaciones de transporte dentro de su empresa, como se cita a continuación:

<b>3. CONDUCTORES</b>	
<b>No.</b>	<b>Documento</b>
<b>20</b>	<i>Copia de licencias de conducción que fueron solicitadas por la empresa a los conductores relacionados en los manifiestos seleccionados aleatoriamente</i>
<b>21</b>	<i>Copia de las constancias de afiliación al sistema de seguridad social que fueron solicitadas por la empresa a los conductores relacionados en los manifiestos seleccionados aleatoriamente</i>
<b>22</b>	<i>Listado de los conductores que operan los vehículos de propiedad de la empresa, indicando: nombre, identificación del conductor, tipo de contrato y fecha de vencimiento</i>
<b>23</b>	<i>Copia aleatoria de cinco (5) contratos de trabajo celebrados con los conductores que operan los vehículos de propiedad de la empresa</i>
<b>24</b>	<i>Copia de la planilla de autoliquidación de aportes a seguridad social del último mes para los conductores vinculados directamente a la empresa</i>
<b>25</b>	<i>Copia del programa y cronograma de capacitación de conductores para lo corrido del año y de los documentos que evidencien las capacitaciones adelantadas (actas, listados de asistencia, certificaciones, etc.)</i>

Página | 1

**Superintendencia de Transporte**

Portal Web: [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004  
V5 - 02-Ago-2024

<b>26</b>	<i>Copia de la versión actual del programa de medicina preventiva y de la evidencia de su ejecución</i>
<b>27</b>	<i>Copia de la política de control de alcohol y drogas, establecida por la empresa, así como de los documentos que evidencien la aplicación de la misma a los conductores durante lo corrido del año</i>
<b>28</b>	<i>Copia del programa de control y seguimiento a las infracciones de tránsito de los conductores</i>

**Tabla No. 1.** Acápite tercero denominado "CONDUCTORES" del Check List suministrado a **TRANSPORTES TEV S A S**.

De conformidad con lo anterior, los funcionarios comisionados dejaron la siguiente observación dentro del Acta de Visita, en la totalidad de los **ocho (08) ítems** anteriormente mencionados:

*"La empresa manifiesta que no puede entregar la información toda vez que en virtud del contrato de operación logística con la sociedad EASY S.A.S 901523110-5., entre las obligaciones que adquiere este tercero se encuentra la contratación directa de los conductores (II. Cláusulas, literal b) numeral 24)*

- *Debido a lo anterior, la comisión solicito sea aportado el contrato entre TEV S.A.S y EASY S.A.S*
- *Se menciona en la visita por parte de la empresa, que ellos realizan auditorias anuales a sus empresas tercerizadas de manera aleatoria, entre esos EASY S.A.S. Por tal motivo, solicitamos el soporte. Sin embargo, hacen la salvedad que no pueden ser remitidos ya que tiene información confidencial de otras empresas."*

No obstante a la citada manifestación, este Despacho en virtud del artículo 15 constitucional, y el 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a indicar que la reserva alegada no procede frente a esta entidad administrativa que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control, toda vez que la normativa precitada establece lo siguiente:

**"Artículo 15.** *Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.*

*En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.*

*La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.*

*Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.* (Subrayado por fuera del texto original)

Adicionalmente la Ley 1437 de 2011 indica:

**"Artículo 27. INAPLICABILIDAD DE LAS EXCEPCIONES.** *El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo.*" (Subrayado por fuera del texto original)

Así las cosas, y de conformidad con las facultades otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018<sup>[1]</sup>, y teniendo

en cuenta lo dispuesto en la Ley 336 de 1996 y Decretos 173 de 2001, 2092 de 2011 modificado por el Decreto 2228 de 2013, compilados por el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 de 2015, modificado por el Decreto 1017 de 2025, sobre la prestación de servicios por parte de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, se le requiere para que allegue lo siguiente:

1. La información relacionada en la Tabla No. 1 de la presente solicitud, respecto de los siguientes Manifiestos:

<b>TRANSPORTES TEV SAS</b>	
<b>MANIFIESTO</b>	<b>FECHA</b>
009900004111	15/10/2025
009900004974	25/10/2025
009900005346	30/10/2025
009900005561	2/11/2025
009900005715	5/11/2025
009900005830	6/11/2025
009900005612	3/11/2025

2. Aunado a lo anterior, este Despacho solicita a la Vigilada que allegue la información relacionada en el Ítem No. 39, del Acápite cuarto denominado "VEHÍCULOS" del Check List, el cual corresponde a:

<b>4. VEHÍCULOS</b>	
<b>No.</b>	<b>Documento</b>
<b>Documentos referidos al mantenimiento preventivo y correctivo</b>	
<b>39</b>	<i>Documentos que demuestren la idoneidad del Ingeniero Mecánico que avala las actividades de mantenimiento</i>

**Tabla No. 2.** Acápite cuarto denominado "VEHÍCULOS" del Check List suministrado a **TRANSPORTES TEV S A S**.

Para atender este requerimiento cuenta con un término de **tres (03) días hábiles** contados a partir del recibo del presente oficio, información que deberá ser enviada en medio magnético no protegido a través de la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) módulo de PQRS, citando en su respuesta el número de oficio de salida que encontrará en la parte superior derecha de la primera página de este documento.

La omisión al entregar la información requerida, o la entrega incompleta, parcial o alterada de la misma, podrá dar lugar a las actuaciones administrativas de conformidad con el régimen sancionatorio previsto para tal fin<sup>[2]</sup>, en las normas que regulan el sector transporte.

---

[1] Decreto 2409 de 2018, artículos 4 y 22.

[2] Ley 336 de 1996, artículo 46 literal c).

12

Atentamente,



**PABLO ANDRES SIERRA PULIDO**  
**COORDINADOR**  
**GRUPO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA**  
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias: ruby.a.castillo@ab-inbev.com;nelson.ortiz@transportestev.com

Aprobado el: 23/febrero/2026 04:07:49 p. m.

**Hash: CEE-95939c0998bc57644628d1c2320d00e22acf5eb5**

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Natalia Gonzalez Cervera	nataliagonzalez [23/febrero/2026 03:56:34 p. m.]
Aprobó	Pablo Andres Sierra Pulido	pablosierra [23/febrero/2026 04:07:49 p. m.]